## MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI - CESAR

# ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

## PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO Nº PSC-006-2024

## OBJETO: APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XL ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR

## MAYO DE 2024




Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

## 1. INTRODUCCION

El Municipio Agustín Codazzi , dentro de una política clara de soluciones ante los retos de la gestión pública se ciñe al ordenamiento legal y procedimental de estructurar un estudio de Sector Económico, partiendo de las premisas de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, tal como lo dictamina la Guía para la elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente, versión G-EES-02, donde se hace necesario la contratación con el Servicio Electrónico de Contratación Pública – SECOP; todo el andamiaje de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

## 2. ANALISIS QUE SUSTENTA Y JUSTIFICA LA CONTRATACION DE UNA ESAL

De conformidad con lo establecido el Decreto 092 de 2017 y en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se ha realizado el presente análisis del sector para determinar la viabilidad de un contrato bajo el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia atendiendo los siguientes criterios orientadores:

**¿Contratar con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de Desarrollo de la Entidad Estatal?**

El Municipio Agustín Codazzi tiene por finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimientos de los bienes del Municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida.

Con base a lo anterior se ha proyectado el apoyo para desarrollar las actividades de fomento y difusión de expresiones artísticas y culturales en el Municipio enmarcados en plan de desarrollo Municipal que contempla actividades y metas en materia de preservaciones de nuestra identidad cultural, las cuales a través de un contrato de colaboración de interés público con una entidad sin ánimo de lucro serán ejecutadas por personas jurídicas de reconocida idoneidad y experiencia para ese tipo de actividades, así mismo se garantizará mayor eficiencia y eficacia a través de la ejecución de proyectos

específicos que permite hacer un mejor seguimiento y alcanzar de forma más efectiva los objetivos trazados en el plan de desarrollo Municipal por parte de la entidad Estatal, así mismo esta contratación representa un mejor manejo del riesgo toda vez que los riesgos previsibles derivados de la presente contratación serán asumidos por la Entidad Sin ánimo de lucro quien empleará su capital humano, técnico, operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades previstas en los alcances y obligaciones del futuro contrato.

**¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?**

Se han realizado ya otros convenios y contratos con entidades sin ánimo de lucro en ejecutorias anteriores con buenos resultados desde lo técnico, lo social, lo financiero y lo administrativo; sin embargo, debe indicarse que al consultar los diferentes sectores económicos de acuerdo a las bases de datos de la superintendencia de sociedades se pudo constatar que en el mercado regional existe la oferta para abastecer a la entidad estatal para el desarrollo de las actividades de interés público previstas en el presente proceso contractual, sin embrago las empresas comerciales con ánimo de lucro tienen un interés monetario en la ejecución del mismo, por ende, para generar un mayor rendimiento en términos de economía y eficiencia de los recursos públicos que se apropian, resulta de mayor conveniencia financiera la contratación de una entidad sin ánimo de lucro.

**Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?**

Una vez realizado el análisis se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar con una entidad privada sin ánimo de lucro que tengan una experiencia acreditada con el fin de garantizar la idoneidad y trayectoria en el campo de la cultura y el folklor; esto dará unas ventajas comparativas respecto a empresas comerciales , de igual forma otra ventaja es el mayor valor por dinero, considerando que este tipo de entidades, por lo general, se financian mediante ayudas y donaciones derivadas de personas naturales, empresas, e instituciones y organizaciones de todo tipo; por otro lado el equipo de trabajo con el cual se cuenta para desarrollar las actividades se concentra en voluntarios con talento excepcional y promueven a cada individuo desde sus capacidades diferenciadas, con el objetivo de consolidar equipos de alto desempeño con personas comprometidas y motivadas para de esta manera poder potencializar aspectos como economía, eficiencia, eficacia, experiencia y manejo del riesgo, así mismo permite un mejor seguimiento a las actividades y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de desarrollo Municipal.

**Si hay en el mercado oferta de bienes y servicios objeto del proceso de contratación „ ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?**

Como tal, la totalidad de los servicios que requiere la entidad estatal no son ofertados en forma conjunta por el mercado, sin embargo podría determinarse que la contratación con entidades sin ánimo de lucro canaliza la inversión los recursos en los subcontratos que realice está afectando en cierto modo la posibilidad de que algunos servicios sean suministrados directamente por algunos sectores propios de actividades inmersas en el objeto del presente estudio a la entidad estatal limitando en cierto modo la experiencia o reconocimiento que estos puedan adquirir con el sector público.

Sin embargo, dada su naturaleza y que el beneficio será para ambas instituciones con enfoque solidario y comunitario, no hay riesgo de detrimento para otras entidades y menos aún de constituir prácticas monopolísticas o de control del mercado, más aún cuando son servicios que se acuerdan de manera temporal y para actividades específicas.

**¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?**

De conformidad con lo expuesto anteriormente la asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la entidad sin ánimo de lucro asume por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, disponiendo de sus recursos humanos técnicos, operativos y administrativos para el desarrollo del objeto principal del contrato, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, por otro lado representa mayor eficacia que se están atendiendo programas o actividades de interés público que difícilmente serian atendidos por la oferta del mercado de forma separada, así mismo, prestando servicios de calidad se genera un mejor servicio a favor de la comunidad Por otro lado, el manejo del riesgo representa otro aspecto importante a considerar, toda vez que una vez estimados, tipificados y asignados los riesgos previsibles derivados de la presente contratación todos estos serán asumidos por la ESAL toda vez que esta tiene mejor manejo de los mismos pudiendo suscribir garantías especiales para ampararlos

## 3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio AGUSTÍN CODAZZI tiene por finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y

fortalecimientos de los bienes del Municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida.

La necesidad que se pretende satisfacer con el futuro proceso competitivo para la suscripción de un contrato de colaboración objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se fundamenta en lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 1° establece: “Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

En este sentido, la Carta Política consagra en su Artículo 2º. Establece como Fines del Estado, “Son fines esenciales del Estado el servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.”

Ahora, atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 315 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división político-administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, se establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

El artículo 315 de la Constitución Política, reza “Son atribuciones de los Alcaldes “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”. Atribuciones reglamentadas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, que define las funciones que por orden Constitucional y legal les han sido asignadas a los alcaldes.

Los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión artísticos; la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales, y la obligación estatal de incentivar la creación y la gestión cultural.

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificado por la Ley 1185 de 2008, estableció los lineamientos generales para la gestión y la protección del patrimonio cultural de la nación. El artículo 4 da una primera definición de este patrimonio, todas las expresiones, productos y objetos representativas de la nacionalidad colombiana y dentro del cual algunos conjuntos o bienes individuales, debido a sus especiales valores simbólicos, artísticos, estéticos o históricos, requieren un especial tratamiento. Como mecanismo para el reconocimiento y protección del patrimonio cultural, la Ley plantea la categoría de los Bienes de Interés Cultural (BIC), a través de los cuales se declaran los bienes sobre la base de su representatividad territorial: nacional, departamental, distrital, municipal o de los territorios indígenas.

Es necesario promover la participación activa de ciudadanos, instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. En el mismo sentido es menester precisar que la formación y divulgación en temas de patrimonio cultural es indispensable para salvaguardarlo de manera responsable y sostenible. Es una labor que recae en todos los actores, por lo que esta línea de acción busca la generación de alianzas a todos los niveles, para así incidir en la creación de una sociedad que, consciente del papel que juega el patrimonio cultural en su existencia, lo reconozca, potencie y proyecte hacia generaciones futuras y encuentre los mecanismos para que este patrimonio incida en su calidad de vida.

Que uno de los objetivos del municipio hace énfasis especial en la inversión social, en sectores como la cultura, contemplado dentro del programa de cultura como objetivo, crear espacios para el crecimiento artístico y cultural, como medio para combatir el ocio, el consumo de sustancias psicoactivas, la delincuencia, a través del fomento de los procesos artísticos y culturales, la Secretaría De Educación Cultura Y Deporte Municipal en el cumplimiento de sus objetivos misionales y en pro del Fortalecimiento de la oferta Artística Cultural, para el disfrute y conocimiento por parte de la Comunidad en general ejecutando

directamente o por medio del apoyo a múltiples procesos y acciones tendientes a la consolidación del municipio y sus corregimientos como referente cultural del Departamento del Cesar, además busca a través de sus diferentes programas crear estímulos al desarrollo cultural y empoderamiento de nuestro patrimonio cultural para lograr así generar valor y lograr la sensibilización de la población con respecto a la esencia e historia de los orígenes de nuestras fiestas autóctonas y el significado de éstas.

La cultura y el folklore es la esencia de un pueblo con identidad propia que sirve para saber de dónde vienen sus tradiciones que lo originó, de esa manera comprender el presente y la manera de vivir y de entender cómo se desarrolla el medio en el cual se desenvuelve el hombre.

Es aquí donde se juntan las tradiciones, la cultura y el arraigo de una comunidad por sus raíces y el apego a sus creencias, dando una mirada al ámbito educativo, en miras de lograr que nuestros jóvenes y niños Codacenses, hereden nuestras tradiciones culturales y patronales, se hace necesario, promover el apoyo a la realización del XL encuentro regional de la cultura en el municipio Agustín Codazzi, departamento del Cesar.

En el Municipio de Agustín Codazzi, desde sus orígenes ha ido estructurando una mixtura cultural sin mayor trascendencia y arraigo en la población, lo que contribuyó a la baja productividad en este sector, sin entidades o individuos que asumieran compromisos para su mejoramiento. Esta situación motivó a un reducido grupo de profesionales, inquietos por la imagen y el desarrollo socio-cultural del Municipio, a organizarse en una Asociación, a la cual alegraban: profesionales madres cabeza de hogar, desplazados, discapacitados Y población joven, con el ánimo de trabajar unidos a favor de este propósito y realizaron en 1983 el Primer Encuentro Regional de la Cultura. El éxito inicial creó las bases para la proyección y la realización de este evento año tras año, lo que les ha proporcionado gran experiencia, reflejada en su mejoramiento organizacional y el alto nivel de los participantes y asistentes. Hasta la fecha se han organizado y ejecutado (39) Treinta y nueve versiones de este evento, constituyéndose en el evento cultural de mayor arraigo en el Municipio, lo que le mereció el reconocimiento por parte del Concejo Municipal, como PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL del Municipio. Este Evento ha tenido anualmente gran respuesta y acogida en la población representada en la masiva asistencia a los actos organizados por esta asociación durante el Encuentro Regional de la Cultura. Por otro lado, los objetivos y las metas trazados en los Planes de Desarrollo del Departamento del Cesar y del Municipio de Agustín Codazzi en el componente cultural para el período 2020-2023, están orientados a impulsar la preservación, el rescate y la difusión de sus manifestaciones tradiciones y valores culturales en la región, por lo cual los propósitos en materia cultural se encuentran articulados con estos programas oficiales.

Igualmente, estas últimas versiones en medio de la Pandemia y postpandemia por el COVID-19 han sido un gran aporte a la salud mental de nuestra población, un fortalecimiento y reactivación de las expresiones culturales locales y de los municipios vecinos, así como un espacio muy importante para la dinamización de la economía local alrededor de la cultura; donde se integran diferentes entes culturales y sociales que involucran la primera infancia, los adolescentes, los jóvenes, los adultos y los adultos mayores. Así como personas de otras zonas geográficas y población vulnerable y discapacitada que se vinculan activamente en los diferentes actos que se realizan dentro del marco de este evento.

Es por ello, por lo que al llevar a cabo las actividades culturales y folclóricas en el marco de la celebración del XL encuentro regional de la cultura, que se celebra de forma paralela con las fiestas patronales de la divina pastora y el festival de música vallenata en guitarra, hacemos una invitación integral a los jóvenes, niños y niñas, adultos y público en general a la reflexión y concientización sobre el respecto, preservación y promoción de nuestros valores y virtudes enmarcadas en nuestra tradición cultural de la música vallenata en guitarras.

Siendo siempre una prioridad salvaguardar nuestro patrimonio cultural y artístico, tenemos entonces que la celebración del XL encuentro regional de la cultura de esta Municipalidad, permite generar espacios en la comunidad codacense, que contribuyen al fortalecimiento de la institucionalidad cultural, la participación ciudadana, fortalecimiento de la tradición, espacios de recreación, bienestar social, participación, acceso a bienes y servicios culturales, y entre otros factores, que generan un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Es por ello, que se identifica la necesidad de suscribir un contrato de colaboración de interés público con una entidad sin ánimo de lucro, para aunar esfuerzos para la ejecución de actividades de preservación y promoción de nuestra identidad cultural y folclórica, dirigidas a la población del municipio de Agustín Codazzi, con el siguiente objeto: **" APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XL ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

Para satisfacer las necesidades de la población de El Municipio, se hace indispensable que éste y una entidad sin ánimo de lucro unen esfuerzos técnicos, económicos, de personal y logísticos para desarrollar las actividades descritas anteriormente.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace

referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el cual textualmente señala que: “Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, **las manifestaciones artísticas, culturales,** deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del contrato.

Que el decreto 092 del año 2017 en su artículo 4 señala: “PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. En virtud a las motivaciones constitucionales y legales expuestas a los alcaldes les corresponde, en relación con la administración municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, es por esto que con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la administración municipal y brindar las condiciones para el buen desarrollo del mismo, se requiere del objeto contractual pretendido.

Que la constitución política de Colombia ha permitido la creación de espacios para fomentar el desarrollo humano y social para dar paso a medidas que promuevan la participación ciudadana.

Que la alcaldía municipal, pretende fomentar el desarrollo de actividades de carácter cultural y recreativo, con el propósito de preservar las tradiciones y costumbres del municipio Agustín Codazzi.

Así mismo, se pretende con la apertura del presente proceso competitivo brindar un apoyo a los diferentes impulsores de la cultura en nuestro municipio Agustín Codazzi, para que estos puedan seguir manteniendo las tradiciones y costumbres de la población.

Con el fin de suplir esta necesidad la Administración Municipal debe llevar a cabo un proceso con observancia de lo contemplado en el decreto 092 de 2017, cuyo objeto no sea otro que seleccionar una entidad sin ánimo de lucro para celebrar con ella un contrato de colaboración de interés público que tenga por objeto "**APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XL ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Que el municipio Agustín Codazzi, no cuenta con el personal ni con la logística necesaria para cumplir con los fines objeto del futuro contrato y habiendo realizado la secretaria de educación cultura y deporte Municipal los respectivos estudios previos de oportunidad y conveniencia que justifican la celebración de un contrato de colaboración de interés público para el logro del objetivo señalado, se considera pertinente adelantar el trámite de un proceso competitivo para la selección objetiva y transparente de una persona jurídica sin ánimo de lucro cuyo objeto social y experiencia demuestre que se encuentra en capacidad de ejecutar las actividades propias del proyecto de inversión que se pretende ejecutar orientado a la consecución de los fines generales del estado Colombiano en promoción y salvaguarda del interés público.

En torno a lo anteriormente señalado, el Municipio Agustín Codazzi, acorde con las disposiciones Constitucionales y Legales vigentes y teniendo en cuenta que, en el plan de desarrollo Municipal, 2020-2023 "BIENESTAR PARA TODOS" se encuentra inmersa la "Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal", oportunidad de acceso de servicios sociales para todos. Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal, Oportunidades de acceso a servicios sociales para todos. Programa, Oportunidades de Cultura para Todos. Subprograma. Oportunidades Para la Adopción e Implementación de una Política de Cultura para todos Meta. Implementar Acciones de Salvaguarda, Protección, Promoción y Difusión el Patrimonio Cultural y Artístico del Municipio, la Secretaría de Educación cultura y deporte Municipal considera necesario y oportuno adelantar en el marco del artículo 355 de la constitución política, el Decreto 092 de 2017, la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y el manual de contratación del municipio de Agustín Codazzi, un proceso competitivo con la finalidad de seleccionar objetivamente una ESAL con la que se celebrará un contrato de colaboración de interés público que tendrá por objeto **APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XL ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**. Así mismo, se deja constancia en el presente documento, que el banco de



Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

proyectos Municipal, Certifica que el Proyecto denominado " **APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XL ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR,** se encuentra radicado bajo el número BPIN 2024200130039.

## 4. CLASIFICACION UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, códigos UNSPSC, el presente convenio se enmarca en los siguientes códigos UNSPSC:

**TABLA No. 1 CLASIFICACION UNSPSC**

| CODIGO UNSPSC | CLASIFICACIÓN |
|---|---|
| 93141707 | Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural |
| 93141702 | Servicios de promoción cultural |

## 5. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

Para el presente proceso, la Alcaldía municipal de Agustín Codazzi, tuvo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía de Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los Estudios del Sector.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras Sector primario o sector agropecuario. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector Agropecuario
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios. Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- ✓ Publicidad
- ✓ Actividades profesionales científicas y técnicas
- ✓ Restaurantes, catering y bares
- ✓ Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- ✓ Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- ✓ Correo y servicios de mensajería
- ✓ Telecomunicaciones
- ✓ Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- ✓ Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- ✓ Salud humana privada
- ✓ Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
- ✓ Educación superior privada
- ✓ Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- ✓ Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- ✓ Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE. El sector terciario, relacionados con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, genera servicios que ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. Si bien los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir la producción de bienes inmateriales.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, SERVICIOS y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no.

El municipio Agustín Codazzi, ve la necesidad de suscribir un contrato de colaboración de interés público buscando promover el desarrollo de diferentes actividades culturales en el marco de la celebración del encuentro regional de la cultura, donde la niñez, juventud y familias tengan un rato agradable disfrutando de las diferentes muestras culturales que se dan a cabo, dándole así la capacidad a los diferentes sectores culturales de generar capacidades, aportar a la convivencia, a la apropiación y reconocimiento de las diferentes manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural asociadas a nuestra cultura, dentro de este orden de ideas y de acuerdo a la directriz de la hoja de ruta se plantean retos y soluciones que tienen como intención avivar las costumbres culturales e ir sembrando en la niñez del municipio Agustín Codazzi el amor por las tradiciones artísticas y culturales que se desarrollaran durante estas fiestas.

Que en los contratos de colaboración de interés público que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en estos contratos de colaboración de interés público, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas.

Se trata de la creación de espacios propicios de integración colectiva para el conocimiento, disfrute, fortalecimiento y difusión de las manifestaciones culturales a través de actividades folclóricas y disfrute de las expresiones artísticas y creativas que contribuyen al desarrollo cultural de Agustín Codazzi y del departamento, a través de muestras artísticas e intercambios de expresiones culturales

Este enfoque metodológico propone fortalecer procesos de divulgación patrimonial. Por ello, el eje central de este proyecto que busca contribuir a la salvaguardia de expresiones culturales tradicionales se desarrollará gracias a un enfoque participativo y de jornada de sensibilización patrimonial con diferentes comunidades y de esta forma facilitar la protección de nuestro legado cultural.

**Sector Cultura:** Este sector en el municipio de Agustín Codazzi, mueve el tejido social, en cuanto integra a la misma e invade el ambiente de Paz y Esperanza, pues ante toda la



Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

problemática que se tiene, las actividades culturales son un refugio para toda la comunidad de Agustín Codazzi, el diagnóstico se inicia con la información suministrada por la administración municipal referente a los escenarios culturales donde se realizan las actividades.

**Órganos Sectoriales de Asesoría y Coordinación**

1. Consejo Nacional de Cultura (CNCU) (Ley 397 de 1997 artículo 58 y Decreto 1782 de 2003)
2. Comisión de Antigüedades Náufragas (Decreto 1698 de 2014, artículo 8)
3. Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (Ley 1185 de 2008 Artículo 4, modificado por la Ley 397 de 1997 artículo 7)
4. Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura (Ley 397 de 1997 artículo 62, adicionado por la ley 1185 de 2008 artículo 16)
5. Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC) (Ley 397 de 1997 parágrafo del artículo 62 adicionado por la Ley 1185 de 2008 artículo 16)
6. Consejo Asesor de Lenguas Nativas (Decreto 1003 de 2012, artículo 1) - Comité de Desarrollo Administrativo (Decreto 2482 de 2012)
7. Consejos Departamentales y Distritales de Archivos (Decreto 2578 de 2012, artículo 4)
8. Comité interno de Archivo creados en las entidades públicas, así como en las entidades descentralizadas, autónomas de los municipios, distritos y departamentos, y en las entidades privadas que cumplan funciones públicas. (Decreto 2578 de 2012, artículo 4)
9. Consejos Territoriales de Archivo (Decreto 2578 de 2012, artículo 7)
10. Comités Técnicos (Decreto 2578 de 2012, artículo 12)
11. Comité de Inversión en Infraestructura (CIEPA), Comité de Inversión en infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas que tendrá a cargo la revisión y calificación de los proyectos de infraestructura de escenarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas. (Decreto 1258 de 2012).
12. Comités de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011)
13. Comité Promoción Fílmica Colombia (Ley 1556 de 2012)
14. Comité de clasificación de películas (Decreto 358 de 2000, artículo 26)

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

## 6. ASPECTO ECONOMICO

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Transporte (1,14%), Salud (1,13%), Restaurantes y hoteles (0,94%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Educación (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Información y comunicación (-0,01%) y por último, Recreación y cultura (-0,54%).

| IPC | Marzo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 1,05 | **0,70** | 4,56 | **2,73** | 13,34 | **7,36** |

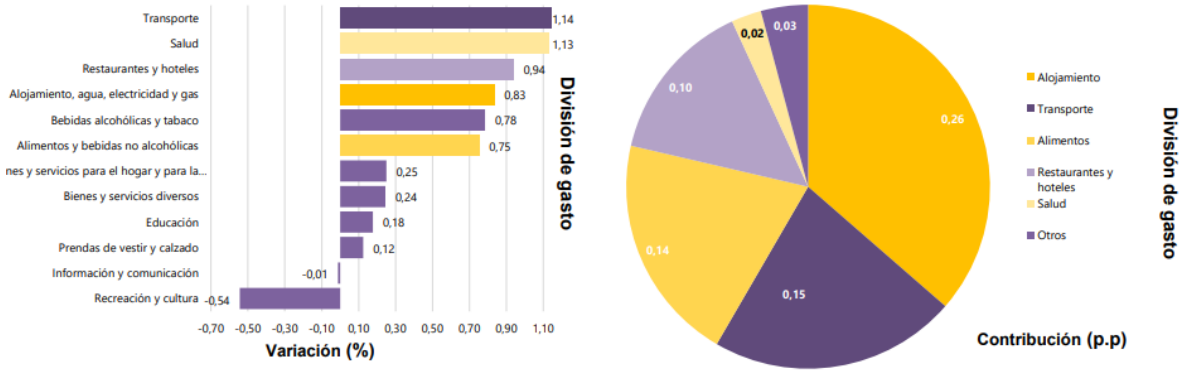
**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2023 - 2024**

| | | 2023 | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Transporte | 12,93 | 1,37 | 0,18 | 1,14 | 0,15 |
| Salud | 1,71 | 1,41 | 0,02 | 1,13 | 0,02 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 1,34 | 0,14 | 0,94 | 0,10 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,01 | 0,30 | 0,83 | 0,26 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,31 | 0,02 | 0,78 | 0,01 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,91 | 0,18 | 0,75 | 0,14 |
| TOTAL | 100,00 | 1,05 | 1,05 | 0,70 | 0,70 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,47 | 0,06 | 0,25 | 0,01 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,62 | 0,09 | 0,24 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | 0,23 | 0,01 | 0,18 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,73 | 0,02 | 0,12 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,04 | 0,00 | -0,01 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,66 | 0,02 | -0,54 | -0,02 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En marzo de 2024 en comparación con febrero de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,02%), arriendo imputado (0,74%), frutas frescas (7,58%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,09%), arriendo efectivo (0,74%), gas (3,57%), servicios relacionados con la copropiedad (2,07%), combustibles para vehículos (0,42%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,64%) y hortalizas y legumbres frescas (2,70%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: paquetes turísticos completos (-4,81%), vehículo particular nuevo o usado (-0,43%), carne de aves (-0,69%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-5,19%) y otros productos para el aseo personal (-0,99%)

**Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto**
**Marzo 2024**



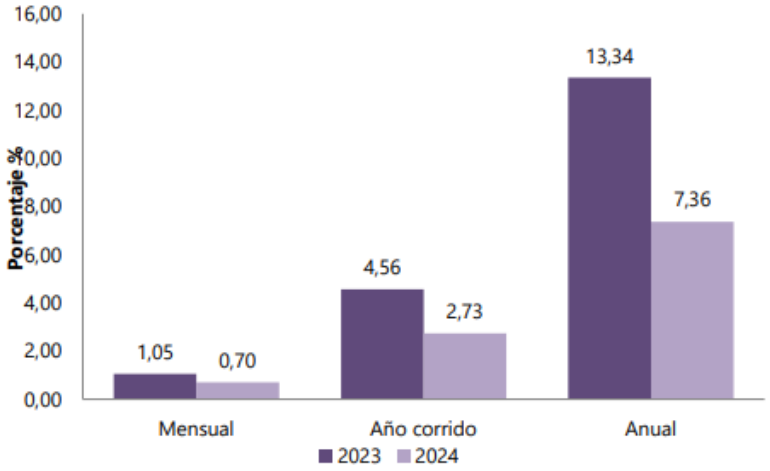

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
**Fuente:** DANE - IPC

En lo corrido del año, (enero - marzo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,73%): Educación (8,94%), Transporte (4,05%), Restaurantes y hoteles (3,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,06%), Salud (2,85%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,76%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,33%), Prendas de vestir y calzado (1,12%), Información y comunicación (0,09%) y por último, Recreación y cultura (-0,81%).

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 7,36% en comparación con marzo de 2023. En el último año, las divisiones Transporte (11,72%), Educación (11,60%), Bebidas alcohólicas y tabaco (10,81%), Restaurantes y hoteles (10,62%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,58%) y por último, Salud (7,91%) se ubicaron por encima del promedio nacional (7,36%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,79%), Prendas de vestir y calzado (4,25%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,22%), Recreación y cultura (2,76%), Alimentos

y bebidas no alcohólicas (1,73%) y por último, Información y comunicación (0,16%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Marzo 2023 - 2024**

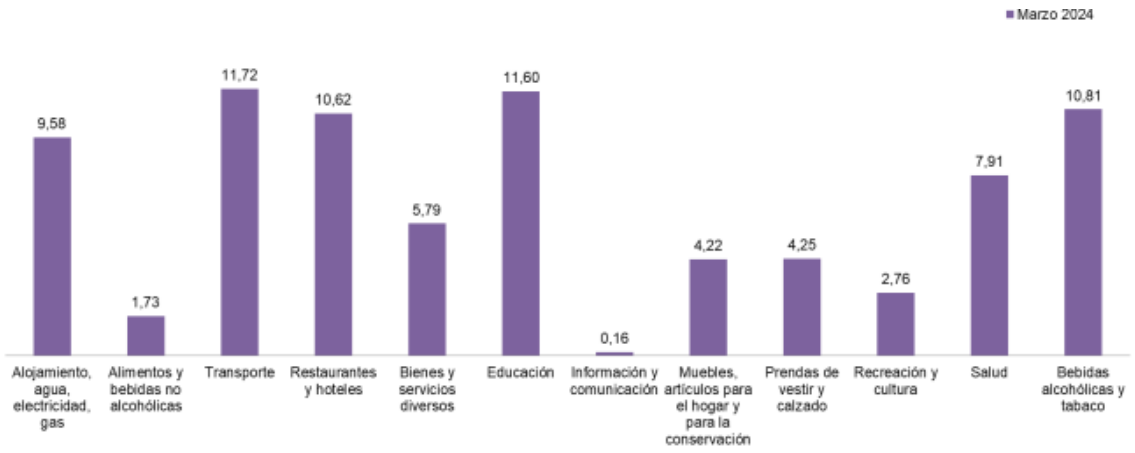



**Fuente:** DANE, IPC.

La división Transporte registró una variación anual de 11,72%, siendo esta la mayor variación anual. En marzo de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (39,38%), peajes (14,93%) y transporte escolar (13,50%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-17,11%), llantas y neumáticos, rines para vehículo (-5,97%) y vehículo particular nuevo o usado (-3,37%). La división Educación registró una variación anual de 11,60%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En marzo de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (16,42%), educación secundaria (12,89%) y educación preescolar y básica primaria (12,05%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: otros gastos en educación superior (8,77%), cursos de educación no formal (9,59%) y pagos por asesorías de tareas

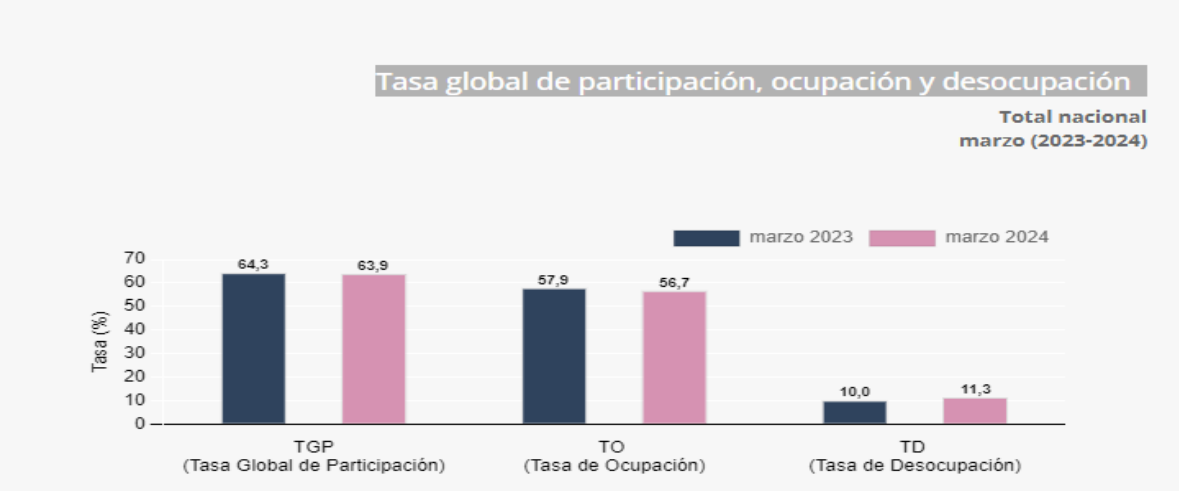
y clases dictadas por particulares (9,93%). La división Información y comunicación registró una variación anual de 0,16%, siendo esta la menor variación anual. En marzo de 2024 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,71%).

En marzo de 2024 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: combustibles para vehículos con 1,05 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,99 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,74 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,19 puntos porcentuales, cebolla con -0,11 puntos porcentuales y vehículo particular nuevo o usado con -0,10 puntos porcentuales




**TASA DE DESEMPLEO (Fuente: DANE – GEIH (Encuesta Integrada de Hogares)- Marzo 2024)**

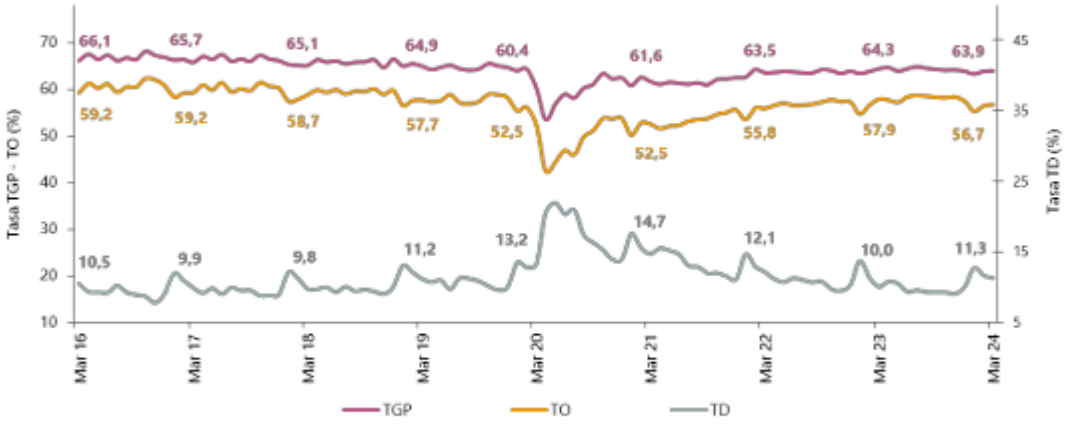
En marzo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,8%, mientras que en marzo de 2023 fue 10,5%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 59,9%. En el mismo mes del año anterior, estas tasas fueron 66,8% y 59,8%, respectivamente.




## TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para el mes de marzo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,3%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (57,9%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Marzo (2016 - 2024)**

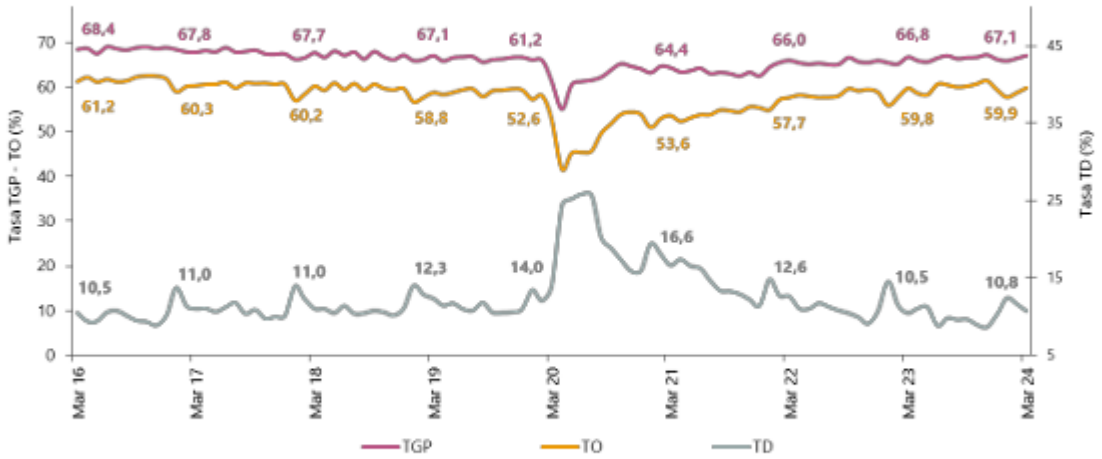



**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

## TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En marzo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,8%, mientras que en marzo de 2023 fue 10,5%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 59,9%. En el mismo mes del año anterior, estas tasas fueron 66,8% y 59,8%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Marzo (2016 - 2024)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

## POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de marzo de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.645 miles de personas. Las ramas que más aportaron a la disminución de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,9 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,4 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,3 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad***
**Total nacional**
**Marzo (2023 - 2024)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Marzo 2023 | Marzo 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **22.794** | **22.645** | **100** | **-149** | |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.512 | 3.304 | 14,6 | -207 | -0,9 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.669 | 1.570 | 6,9 | -99 | -0,4 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.889 | 2.812 | 12,4 | -77 | -0,3 |
| Construcción | 1.610 | 1.537 | 6,8 | -73 | -0,3 |
| Información y comunicaciones | 386 | 331 | 1,5 | -55 | -0,2 |
| Industrias manufactureras | 2.432 | 2.405 | 10,6 | -26 | -0,1 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.906 | 1.887 | 8,3 | -18 | -0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 262 | 285 | 1,3 | 23 | 0,1 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.793 | 1.826 | 8,1 | 33 | 0,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 357 | 391 | 1,7 | 33 | 0,1 |
| Transporte y almacenamiento | 1.569 | 1.638 | 7,2 | 70 | 0,3 |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.958 | 4.078 | 18,0 | 120 | 0,5 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 448 | 580 | 2,6 | 132 | 0,6 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

## SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE PARA 2024

Con los decretos 2292 y 2293 del 29 de diciembre de 2023, se establecieron las cifras del salario mínimo mensual legal y del auxilio de transporte, respectivamente, que regirán a partir del 1 de enero de 2024, de la siguiente manera:

| Concepto | 2023 | Incremento | 2024 |
|---|---|---|---|
| Salario mínimo | $1.160.000 | 12,07 % | $1.300.000 |
| Auxilio de transporte | $140.606 | 15,22 % | $162.000 |

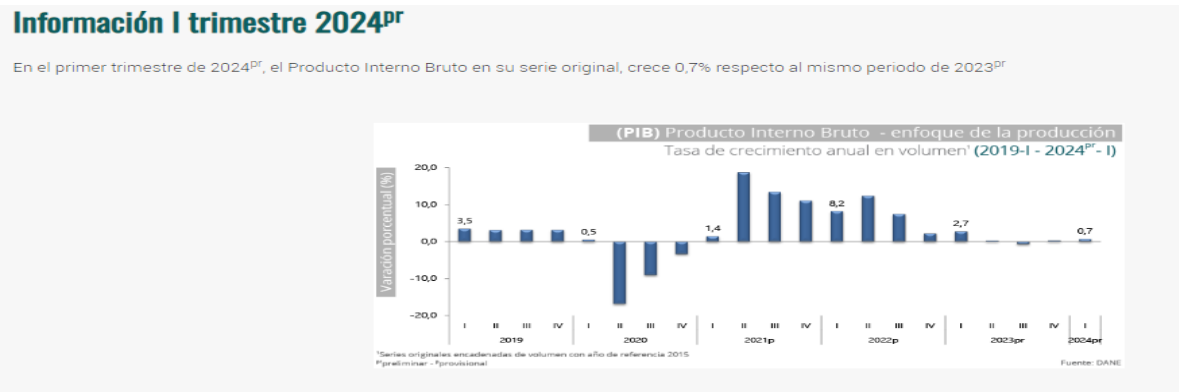
Para el año 2024, un trabajador dependiente y subordinado que devengue un (1) smmlv y tenga derecho al auxilio de transporte recibirá mensualmente, después de los descuentos obligatorios por los aportes a salud y pensión, un valor total de $1.358.000.

Salario mínimo diario

El indicador del salario mínimo diario para el año 2024 se calcula tomando la cifra del salario mínimo mensual y dividiéndola por los 30 días calendario del mes:

| Salario mínimo 2024 | Días | Salario mínimo diario |
|---|---|---|
| $1.300.000 | 30 | $43.333 |

**PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) (I TRIMESTRE AÑO 2024)**




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades

de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

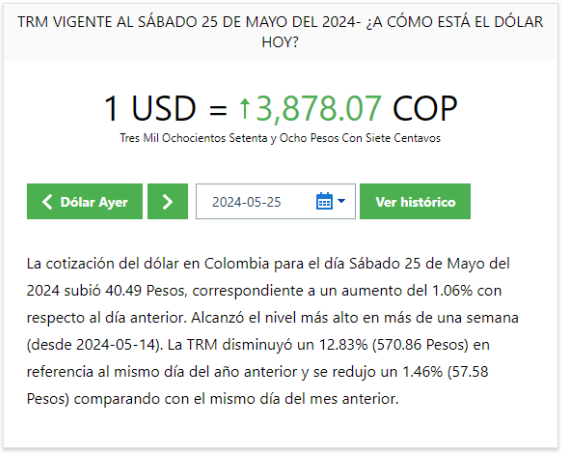
**UVT (Unidad de Valor Tributario)**

A través de la Resolución 000187 del 28 de noviembre de 2023, se da a conocer el valor de la UVT que regirá en el 2043 que es de $47.065 (UVT), la tasa tuvo un incremento de 10,97%.

**Tasa de Cambio**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM), La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano es de $3.878,07 y actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

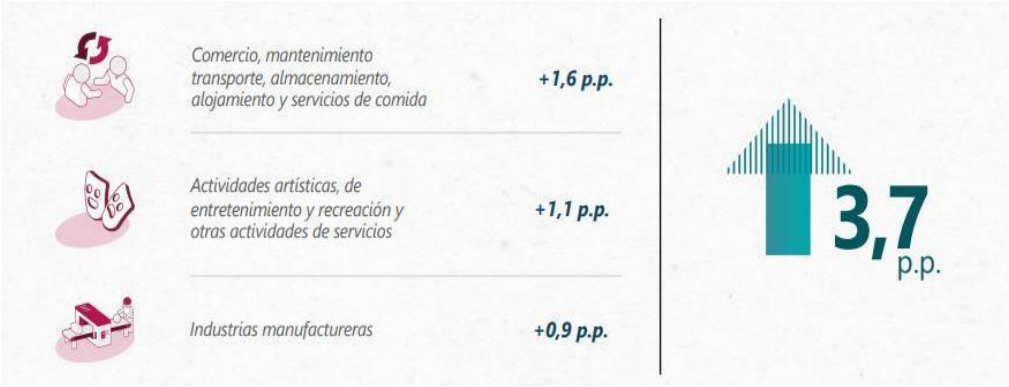
Dólar TRM Hoy en Colombia







**Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios**




En el tercer trimestre de 2023, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 39,9%.

Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 21,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 7,5%, explicado por:

✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 7,5%.

✓ Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 18,8%.

**Tercer trimestre 2022pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2022pr- III / 2021pr-III | 2022pr / 2021pr | 2022pr- III / 2022pr-II |
| Actividades artisticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios | 39,9 | 37,2 | 7,5 |
| Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3] | 21,8 | 35,7 | -18,8 |
| **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]** | **36,9** | **37,0** | **7,5** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

## Enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el año corrido de 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- ✓ Construcción 2,8%.
- ✓ Explotación de minas y canteras crece 1,9%.

| Actividad económica | Serie original | | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
|---|---|---|---|
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2022pr - III / 2021pr- III | 2022pr / 2021pr | 2022pr - III / 2022pr - II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,4 | -1,0 | -1,2 |
| Explotación de minas y canteras | 2,5 | 1,3 | 1,9 |
| Industrias manufactureras | 7,0 | 12,6 | 0,9 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,7 | 4,9 | -0,4 |
| Construcción | 13,4 | 9,2 | 2,8 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 8,1 | 15,1 | 0,9 |
| Información y comunicaciones | 14,0 | 17,6 | 1,5 |
| Actividades financieras y de seguros | 9,2 | 5,8 | -0,2 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,0 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 7,9 | 10,0 | 1,6 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 2,9 | 6,1 | -0,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 36,9 | 37,0 | 7,5 |
| **Valor agregado bruto** | **6,6** | **9,2** | **0,9** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | **10,8** | **11,9** | **3,1** |
| **Producto Interno Bruto** | **7,0** | **9,4** | **1,6** |

**Fuente**: DANE, Cuentas nacionales.

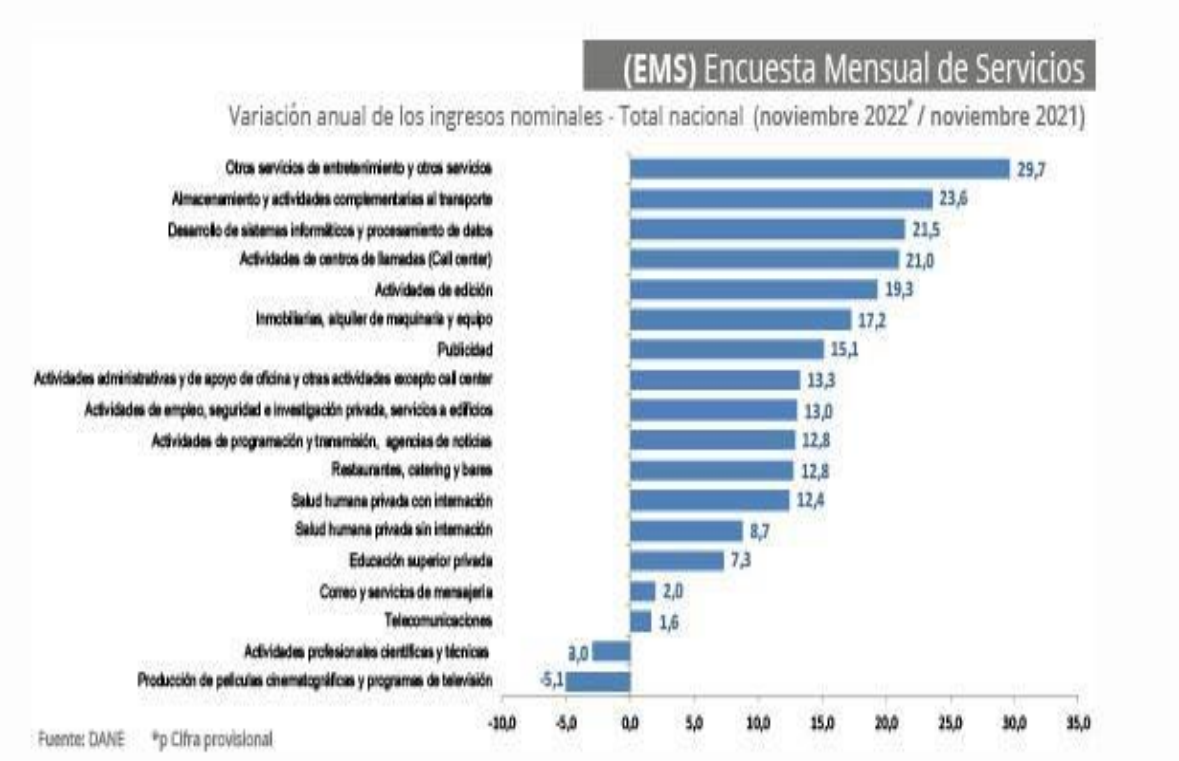
El sector creativo entre 2002 a 2013 realizaba una significativa contribución al PIB, con un promedio mundial del 5,20% (Datos OMPI).

Se estimó que la economía creativa inyectaría US$2.2 billones anuales a la economía mundial, lo que equivaldría al 230% del valor de las exportaciones petroleras de los Estados miembros de la OPEP. (Datos 2012, Price Water House Coopers).

Las últimas estimaciones de Ernst & Young (2015) determinaron valores del 3% para 2013, por lo que esta economía mueve alrededor de US$4,2 billones al año a nivel mundial, y en América Latina y el Caribe US$175.000 millones.

**Fuente:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

**Encuesta Mensual de Servicios (EMS)**




En noviembre de 2023, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2022.

## 7. ASPECTO TECNICO

El sector servicios reviste gran importancia para la economía en general, pues es un eslabón o cadena intermediaria entre los demás sectores, es decir que genera valores agregados e insumos para la producción de los demás sectores de la economía. A pesar de esta importancia resultan pocos los estudios dedicados a este sector y sus estadísticas también resultan insuficientes, debido principalmente a la heterogeneidad de actividades que lo conforma, lo que lleva a su vez una dificultad en su medición. No obstante es un sector muy dinámico e intensivo en la utilización de mano de obra tanto calificada como poco calificada, por lo que se convierte en un sector muy importante en la generación de empleo. Otra característica en la producción de servicios es la interacción permanente entre el productor y el consumidor, lo que determina una forma de mercadeo, muy particular como la solicitud sobre pedido con características también muy particular, como en el presente proceso.

Para cumplir con el objeto del futuro contrato de colaboración de interés público el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro deben comprometerse en **"APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XL ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**

### 7.1 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL PROYECTO

#### 7.1.1 objetivos generales

Impulsar, preservar y rescatar los valores, las expresiones históricas, socioculturales y el desarrollo de las actitudes, aptitudes, promoviendo el conocimiento y las expresiones artísticas presentes o ausentes del Municipio de Agustín Codazzi, la Región Caribe y la Nación; proporcionando a sus habitantes espacios de sano esparcimiento, recreación y ocupación del tiempo libre, fortaleciendo la convivencia y la paz.

#### 7.1.2 Objetivos específicos.

- ✓ Ofrecer a los artistas, gestores, investigadores y creativos espacios de intercambio y difusión de sus aptitudes y capacidades y apreciar expresiones artísticas



Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

de otras regiones.

- ✓ Sentar las bases y llevar la vocería para que se genere adelanto sociocultural, armónico y constante en el Municipio de Agustín Codazzi y la Región, mediante gestión ante entidades y autoridades regionales y nacionales.

- ✓ Proyectar y difundir la imagen positiva y las realizaciones de la entidad ejecutora y del municipio de Agustín Codazzi a nivel nacional e internacional.

**Descripción general de la Propuesta.**

El proyecto consiste en el fortalecimiento de las expresiones culturales de nuestro municipio.

Se trata de la creación de espacios propicios de integración colectiva para el conocimiento, disfrute, fortalecimiento y difusión de las manifestaciones culturales a través de muestras folclóricas y disfrute de las expresiones artísticas y creativas que contribuyen al desarrollo cultural de Agustín Codazzi y de la región, a través de muestras artísticas e intercambios de expresiones culturales

Este enfoque metodológico propone fortalecer procesos de divulgación patrimonial. Por ello, el eje central de este proyecto que busca contribuir a la salvaguardia de expresiones culturales tradicionales se desarrollará gracias a un enfoque participativo y de jornada de sensibilización patrimonial con diferentes actores culturales y de esta forma facilitar la protección de nuestro legado cultural.

**Impactos esperados**

Con el desarrollo de estas iniciativas culturales se podrán articular diferentes sectores, generar capacidades, aportar a la convivencia, a la apropiación y reconocimiento de las diferentes manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural asociadas a la celebración del encuentro regional de la cultural.

Este proyecto busca ser el espacio social para el reconocimiento, valoración, apropiación y difusión de las prácticas y saberes asociados a diversas manifestaciones propias de nuestra cultura codacense. Con la ejecución y puesta en marcha se buscará garantizar que las



Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

nuevas generaciones se apropien de los saberes tradicionales asociados a nuestras fiestas tradicionales y con ello se fomente su participación como actores protagónicos en sus localidades, a través de las acciones propuestas con la finalidad de fortalecerlas como patrimonio colectivo.

A continuación, se detallan las actividades específicas para el presente Proceso Competitivo y sus valores calculados:

| ITEM | DESCRIPCIÒN DE LA INVERSION A REALIZAR | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | HONORARIOS CONFERENCISTAS | | | | |
| 1 | DESCRIPCIÒN | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1.1 | Conferencista N° 1 | Unidad | 1 | 3.000.000 | 3.000.000 |
| 1.2 | Conferencistas Simposio Universitario | Unidad | 1 | 1.500.000 | 1.500.000 |
| | SUBTOTAL ITEM 1 | | | | 4.500.000 |
| PREMIACIÓN DE CONCURSOS DE COMPARSAS, CARRERA CICLISTICA Y RALLY DE OBSERVACIÓN, AJEDREZ | | | | | |
| 2 | DESCRIPCIÒN | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 2.1 | 1° Puesto Categoría Competitiva Comparsas | Unidad | 1 | 5.000.000 | 5.000.000 |
| 2.2 | 2° Puesto Categoría Competitiva Comparsas | Unidad | 1 | 3.000.000 | 3.000.000 |
| 2.3 | 3° Puesto Categoría Competitiva Comparsas | Unidad | 1 | 2.000.000 | 2.000.000 |
| 2.4 | 1° Puesto Categoría Recreativa Comparsas | Unidad | 1 | 3,000,000 | 3.000.000 |
| 2.5 | 2° Puesto Categoría Recreativa Comparsas | Unidad | 1 | 2.200.000 | 2.200.000 |
| 2.6 | 3° Puesto Categoría Recreativa Comparsas | Unidad | 1 | 1.600.000 | 1.600.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **2.7** | Competencia y Juegos tradicionales | Global | 1 | 4.700.000 | 4.700.000 |
| **2.8** | Rally de Observación Vehicular | Unidad | 1 | 750.000 | 750.000 |
| | | | | **SUBTOTAL ITEM 2** | **22.250.000** |
| **SERVICIO PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL- ALQUILERES** | | | | | |
| **3** | **DESCRIPCIÒN** | **UNIDADES** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| **3.1** | **Alquiler de producción para espectáculos:** tarima, sonido, amplificado, techo, luces, pantalla led, planta eléctrica, etc x 3 dias | Global | 1 | 45.000.000 | 45.000.000 |
| **3.5** | Alquiler vallas metálicas Cerramiento parque | Unidad | 200 | 9.000 | 1.800.000 |
| **3.6** | Alquiler sillas plásticas Parque | Unidad | 1.000 | 1.200 | 1.200.000 |
| | **SUBTOTAL ITEM 3** | | | | **48.000.000** |
| **ARTES GRAFICAS, PUBLICIDAD Y MEDIOS DE DIFUSIÒN** | | | | | |
| **4** | **DESCRIPCIÒN** | **UNIDADES** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| **PIEZAS - VESTUARIOS** | | | | | |
| **4.1** | Afiches Promocionales Evento | Unidad | 600 | 2.000 | 1.200.000 |
| **4.2** | Programas Plegables Evento | Unidad | 3 | 500.000 | 1.500.000 |
| **4.3** | Edicion e impresión de Revista Integración todo Color | Unidad | 5.000 | 5.000 | 25.000.000 |
| **4.4** | Tarjetas de Invitación Evento | Unidad | 300 | 1.500 | 450.000 |
| **4.5** | Telones Actos (3x1 Mts) | Unidad | 10 | 120.000 | 1.200.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **4.6** | Pendones (1.20 x 1.50 Mts) | Unidad | 4 | 60.000 | 240.000 |
| **4.7** | Condecoraciones menciones de honor | Unidad | 10 | 70.000 | 700.000 |
| **4.8** | Alquiler de Vestidos Comparsa de Profesionales | Unidad | 20 | 350.000 | 7.000.000 |
| **4.9** | Camisetas Tipo Polo de Profesionales | Unidad | 35 | 60.000 | 2.100.000 |
| **4.9** | Camisetas Equipo de Logística | Unidad | 12 | 20.000 | 240.000 |
| | | | | **SUB TOTAL ITEM** | **39.630.000** |
| **5.PROMOCIÓN DIFUSIÓN** | | | | | |
| **5.1** | Promoción Difusión Medios Digitales Evento, creación de material digital, municipales y departamentales posters, flayers y promoción de los eventos | Global | 1 | 4.200.000 | 4.200.000 |
| **5.2** | Promoción Difusión Medios Radiales Evento | Global | 1 | 470.000 | 470.000 |
| | | | | **SUBTOTAL ITEM 4** | **4.670.000** |
| **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN** | | | | | |
| **6** | **DESCRIPCIÒN** | **UNIDADES** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| **6.1** | Alimentación tipo ejecutivo para invitados y participantes del evento. | Unidad | 573 | 17.000 | 9.741.000 |
| **6.2** | Pacas de Agua potable en bolsa de 300 ml | Unidad | 300 | 4.000 | 1.200.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **6.3** | Refrigerios (juguito o refresco con galletas o empanadas) para Actos: Simposios- Conferencias- Expoartes-Tour Del Perijá- Desfile De La Niñez- Nocturna Teatro. | Unidad | 2.800 | 2.500 | 7.000.000 |
| **6.4** | Servicio de Cócteles para el Lanzamiento de Revistas Y Libros-Acto De Celebración Homenajes- Expoartes | Unidad | 2 | 300.000 | 600.000 |
| | | | | **SUBTOTAL ITEM 6** | **18.541.000** |
| **TRANSPORTE DE PERSONAL** | | | | | |
| **7** | **DESCRIPCIÒN** | **UNIDADES** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| **7.1** | Transporte en bus de grupos folclórico | Unidad | 1 | 3,500,000 | 3.500.000 |
| **7.2** | Transporte de Expositores - Artesanos | Unidad | 1 | 400.000 | 400.000 |
| **7.3** | Transporte Intermunicipal de Estudiantes para el Simposio Universitario | Unidad | 10 | 36.000 | 360.000 |
| **7.4** | Transporte Intermunicipal Grupo Llanero | Unidad | 1 | 650.000 | 650.000 |
| **7.5** | Transporte para el Grupo Teatro | Unidad | 1 | 280.000 | 280.000 |
| | | | | **SUBTOTAL ITEM 7** | **5.190.000** |
| **LOGISTICA Y ADECUACIONES** | | | | | |
| **8** | **DESCRIPCIÒN** | **UNIDADES** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **8.1** | Contratación De Personal Para Logística- Montaje-Desmontaje De Estructuras | 35 | 1.010 | 1.400.000 | 1.400.000 |
| **8.3** | Decoraciones de distintos eventos y escenografía | Global | Global | 2.460.000 | 2.460.000 |
| | | | | **SUBTOTAL ITEM 8** | **3.860.000** |
| **HONORARIOS DE ARTISTAS** | | | | | |
| **9** | **DESCRIPCIÒN** | **UNIDADES** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| **9.1** | Concertista Nacional N° 1 | Unidad | 1 | 8.000.000 | 8.000.000 |
| **9.2** | Concertista Nacional N° 2 | Unidad | 1 | 4.000.000 | 4.000.000 |
| **9.3** | Concertista Nacional N° 3 | Unidad | 1 | 1.600.000 | 3.000.000 |
| **9.4** | Grupo musical acompañante concertistas | Unidad | 1 | 3.000.000 | 3.000.000 |
| **9.6** | Grupo folclórico Nacional | Unidad | 1 | 4,000,000 | 4.000.000 |
| **9.7** | Grupo de teatro N° 1 | Unidad | 1 | 2,000,000 | 2.000.000 |
| **9.8** | Grupo de teatro N° 2 | Unidad | 1 | 3.000.000 | 3.000.000 |
| **9.9** | Grupo de Acordeoneras Departamental | Unidad | 1 | 8.000.000 | 8.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **10** | Conjunto vallenato Nacional | Unidad | 1 | 6.000.000 | 6.000.000 |
| **10.1** | Banda musical de Gaita y Tambores | Unidad | 1 | 500.000 | 500.000 |
| **10.2** | Expositor de Artesanías nacional | Unidad | 1 | 3.858.500 | 3.858.500 |
| **10.3** | Pintor invitado exposición Arte | Unidad | 1 | 1.000.000 | 1.000.000 |
| **10.4** | Violinista gran nocturna | Unidad | 1 | 2.000.000 | 2.000.000 |
| **SUBTOTAL ITEM 9** | | | | | **$ 48.359.000** |
| **TOTAL INVERSIONES CON RECURSOS DE AGUSTIN CODAZZI** | | | | | **$ 195.000.000** |

## 8. OBLIGACIONES DE LA ESAL

Para el cumplimiento del objeto del futuro contrato de colaboración de interés público, la ESAL seleccionada se obliga con el municipio, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 097 de 2017 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades:

**Generales:**

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de colaboración de interés público de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso Competitivo
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato

6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.

8. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto, el cual en su totalidad se desarrolla en el Municipio Agustín Codazzi.

9. La ESAL, se compromete a destinar única y exclusivamente el aporte que entrega el municipio al cumplimiento del objeto convenido.

10. Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio.

11. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta.

12. Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto convenido.

13. Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el buen desarrollo de las diferentes actividades programadas conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación.

14. Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto convenido.

15. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al contrato.

16. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación.

17. Dejar claramente establecida la participación del municipio, en su condición de entidad territorial colaboradora, al brindar apoyo a la realización de todos los eventos propios en desarrollo del objeto del contrato por considerarse de interés para el cumplimiento de las funciones misionales establecidas en el Plan de Desarrollo.

18. Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del convenio.

19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén

específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Municipio

23. Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del contrato, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten.

24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

**Especificas:**

1. Brindar el apoyo administrativo y logístico para la realización de las actividades culturales y festividades, programadas.
2. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal durante el desarrollo de todas las actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual.
3. Acompañar a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal a través del desarrollo de actividades artísticas como espacios para la promoción de valores durante la realización de los eventos culturales programados.
4. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal durante la realización de actividades artísticas y culturales de los eventos programados.
5. Brindar apoyo a la Entidad durante la instalación de la escenografía bajo cubierta o al aire libre para el desarrollo de los eventos programados.
6. Disponer del talento humano idóneo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la propuesta y demás documentos previos.
7. Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi.
8. Entregar junto con el informe de ejecución las evidencias que acrediten la realización de las actividades contempladas dentro del objeto contractual, tales como registros fotográficos y fílmicos, entre otros.

9. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

## 9. EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA.

La ESAL proponente deberá acreditar experiencia especifica aportando un (1) contrato y/o convenio, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas, y cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, sea igual o superior al 80% el valor total del presupuesto oficial del proyecto expresado en SMMLV 2024.

La Alcaldía de AGUSTÍN CODAZZI, se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

## 10. ASPECTO REGULATORIO

La Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi, de acuerdo con el objeto del presente proceso contractual, aplica las siguientes leyes y normas y todas aquellas que tengan relación con la razón de ser de este proceso:

- La Constitución Política
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto Ley 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Ley 361 de 1997, articulo 24. tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina.
- Artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica.
- Ley 489 de 1998. por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones (Artículo 96, el cual permite a las Entidades estatales, celebrar Convenios de Asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y las funciones que les asigne a aquéllas la ley
- Decreto 092 de 2017 artículo 5° que señala: la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir con actividades propias de las Entidades Estatales: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción No inferior al 30% del valor total del convenio.
- … y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

## 11. ESTUDIO DE LA OFERTA

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL que se encuentran relacionadas en el artículo 19 del Estatuto Tributario, son personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social.

Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones.

El objetivo de las ESAL a pesar de ser personas jurídicas se caracteriza por el desarrollo de fines sociales, comunitarios o de cooperar con sus asociados y otras personas, sin buscar la distribución de las ganancias entre quienes la conforman.

**Fundamentos Jurídicos Que Soportan La Modalidad De Selección Identificación Del Contrato Celebrar.**

Proceso competitivo - decreto 092 de 2017.

**Fundamentos Jurídicos Que Soportan La Modalidad De Selección.**

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a una contratación directa la cual se materializará con la con la suscripción de un Contrato de colaboración de interés público, regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de

bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.



Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas pre-contractuales, contractual, y post-contractual, es el previsto en normas de rango constitucional sabemos que es el artículo 2,44,287,311,313,315 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que establece: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Así mismo el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que las entidades públicas al celebrar un convenio de asociación con previa existencia de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberán adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista, cuando en etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 Y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2.007 corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a convenir y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso competitivo o al de la firma del convenio, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del convenio, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y la invitación que determine las exigencias del convenio.

En atención a los argumentos descritos anteriormente, el presente proceso de selección debe desarrollarse bajo los parámetros del artículo 4 del decreto 092 de 2017, que establece y reglamenta el proceso competitivo para la celebración de contratos de colaboración de interés público cuando existan más de una ESAL de reconocida idoneidad con capacidad para desarrollar el objeto del contrato.

Según **Concepto C – 075 de 2023,** emitido por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los *contratos del artículo 355 de la Constitución Política* tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar este dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o ejecuta obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación. Solo cuando se reúnan estas condiciones es procedente celebrar contratos del artículo 355 de la Constitución Política; de lo contrario, se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De otro lado, los *convenios de asociación* «tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»[1]. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo,

[1] Concepto del 3 de septiembre de 2019, con radicado No. 2201913000006512.



Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

por lo que la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes[2].

Por la naturaleza del programa social que se pretende desarrollar, por la forma de financiación del mismo, en la que no se establecen aportes por parte de la ESAL seleccionada, para el presente proceso la entidad opta por la celebración de un contrato de colaboración de interés publico, donde una entidad estatal entrega unos recursos a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para que desarrolle proyectos de interés público que estén acordes con su plan de desarrollo y los ejecute con plena autonomía. Como se manifestó, los contratos de interés público solo lo pueden suscribir las entidades públicas de la rama ejecutiva teniendo en cuenta que el artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos en sus niveles; en consecuencia, las entidades estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar este tipo de contratos.

Es una contratación especial que nace y su fuente directa es la Constitución Política. Se deben establecer mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados.

Para la viabilidad o procedencia de esta contratación se debe tener en cuenta: Correspondencia directa con programas y actividades de interés público, que sea acorde con en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo.

Lo que se exige es que este acorde con los planes de desarrollo y no como se establece en el Decreto 092 de 2017 que señalaba que debía corresponder directamente al desarrollo de programas y actividades de interés público que busquen exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; teniendo en cuenta que este aparte se encuentra suspendido por el Consejo de Estado al considerar que esta extralimitándose en relación con lo establecido en el artículo 355 de la C.P. de acuerdo con el Auto de la Sección Tercera, Sub A, del 6 de agosto de 2019, M.P. Carlos Alberto Zambrano.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato, es decir, no genera cargas

[2] Sobre la naturaleza de los convenios de asociación, se reitera lo expuesto en el concepto del 19 de noviembre de 2019, con radicado No. 2201913000008611.

equivalentes o recíprocas. La entidad contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas; esto es, que no existe obligaciones equivalentes, pues aquí a diferencia de otros contratos no opera que cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

Esta contratación no está encaminada a la adquisición de bienes y servicios ni para la ejecución de obras. Para la suscripción de estos contratos, se debe verificar:

La idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro. Según la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la idoneidad se refiere a la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir y desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación. Las entidades privadas sin ánimo de lucro con las que se pretenda suscribir el contrato deben tener la capacidad legal para realizar dichas actividades, para lo cual es importante revisar su objeto social, el cual debe guardar relación con las actividades a contratar, además se debe constatar su experiencia.

La necesidad a satisfacer debe tener concordancia entre el plan de desarrollo, el objeto del contrato a suscribir y las actividades a contratar. Establecer mecanismos para el seguimiento al buen uso de los recursos. Que no exista conmutatividad. Se recomienda, igualmente, verificar la capacidad del personal tanto misional, profesional, técnico y administrativo, que la entidad privada cuente con el personal idóneo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y con la experiencia en la ejecución de recursos en ejecución de programas o actividades relacionadas con el objeto. Otro aspecto importante es la necesidad de constatar la estructura organizacional para determinar la madurez y solidez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, al igual que constatar los indicadores financieros

## 12. ESTUDIO DE LA DEMANDA

### Histórico de contrataciones de objetos similares realizados en el Municipio de AGUSTÍN CODAZZI

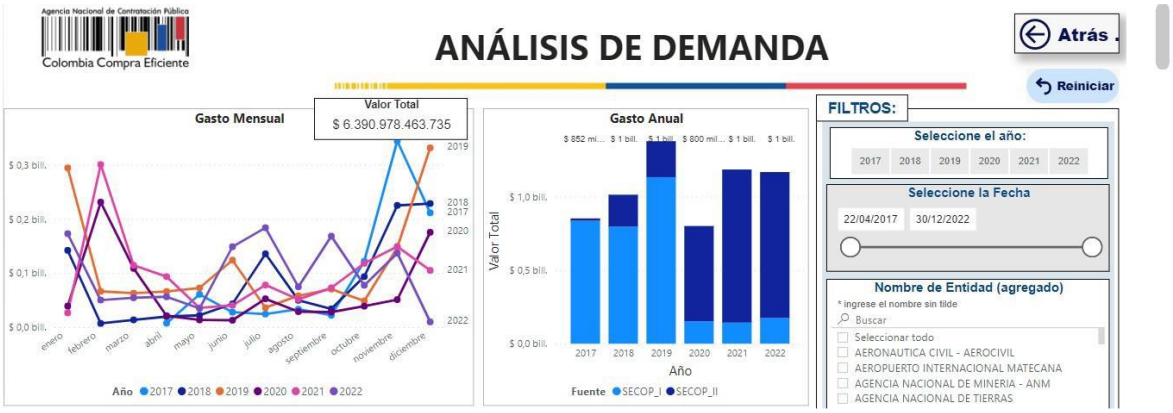
| N° PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| **CC-001-2023** | MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI | FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y CARNAVALES 2023 EN EL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI | $ 135,000,000 |
| **CS 025-2023** | MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI | DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN CONMEMORACION A LAS FIESTAS DEL BARRIO LAS FLORES EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI | $34.000.000 |

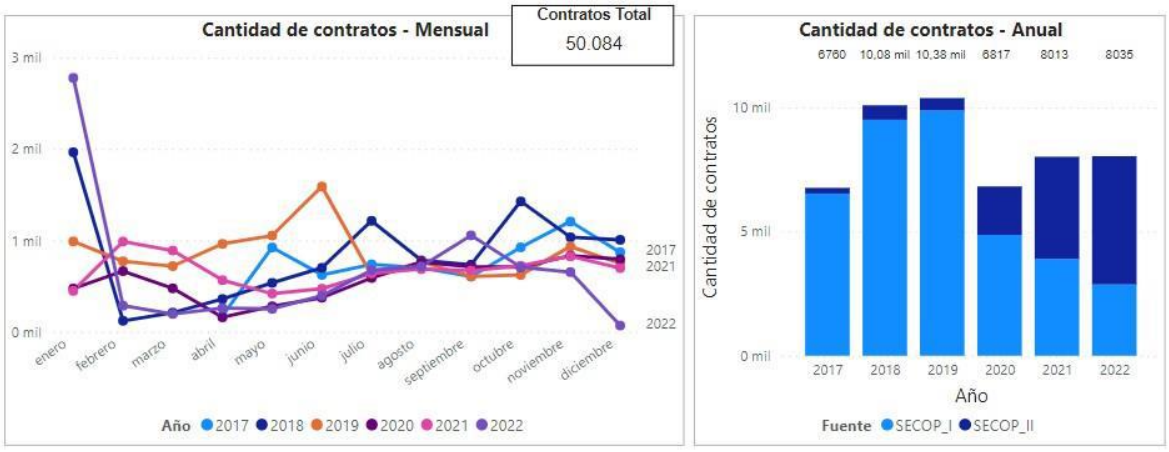
| | | | |
|---|---|---|---|
| **CC 011-2023** | MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI | DESARROLLO DE ACTIVIADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN CONMEMORACION A LAS FIESTAS PATRONALES ( EL MILAGRO DE LA DIVINA PASTORA) EN EL MUNICIPIO DE LA DIVINA PASTORA | $12.000.000 |
| **CC 010-2023** | MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI | REALIZACION DEL 39 ENCUENTRO REGIONAL DE LA CULTURA EN AGUSTIN CODAZZI CESAR | $110.000.000 |
| **RE-007-2023** | MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI | APOYO A LA REALIZACIÓN DEL 36° FESTIVAL DE MÚSICA VALLENATA EN GUITARRAS EN HOMENAJE A LUIS FUENTES EN AGUSTÍN CODAZZI | $ 500.000.000 |

**• Histórico de contrataciones de objetos similares realizados en diferentes Entidades**

| N° PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| CD-2024-**001** | ALCALDÌA DE PASTO | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO y la CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS para la ejecución del proyecto PUESTA EN ESCENA DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS VERSIÓN 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO | 7.571.428.571 COP |
| PC-001-2023 | MUNICIPIO DE GALAPA | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS JUNTO CON LA ALCALDÍA DE GALAPA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DEL 2023, GALAPA -ATLÁNTICO | 2.200.000.000 COP |
| CAS-20240001 | MUNICIPIO DE DUITAMA | AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION, DE LA AGENDA DE EVENTOS EN EL MARCO DE LAS FERIAS VIGENCIA 2024, PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y EVENTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA. | 907.004.065 COP |

**Análisis de la demanda contrataciones de objetos similares realizados en diferentes Entidades**

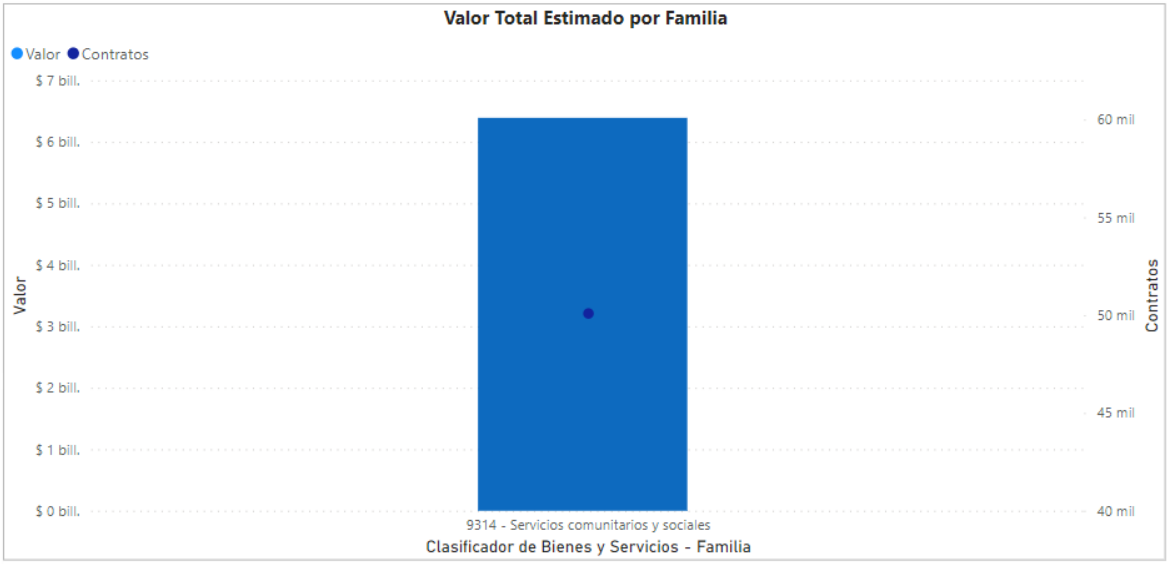




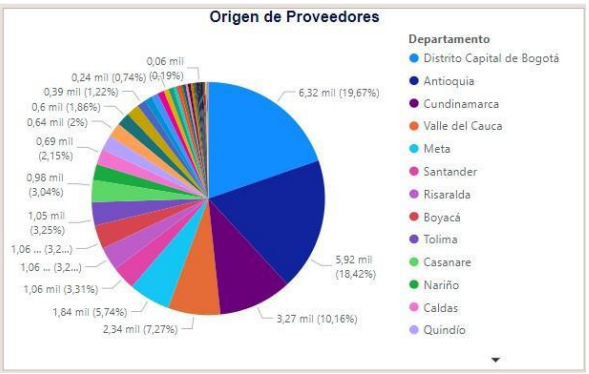


Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co













Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co




**Fuente:** https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

## 13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciase sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el Municipio Agustín Codazzi-

Los posibles riesgos que se pueden presentar, entre otros, son:

**Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o los cooperantes.

**Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como

consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.

**Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

No son riesgos previsibles: (ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

- ✓ El incumplimiento total o parcial de convenio.
- ✓ Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual
- ✓ Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión.
- ✓ Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes



Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

**SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.**

| o. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Insuficiencia en el personal de la ESAL colaboradora | Retrasos en las actividades o no realización de la misma. Falta de personal que actúa como interlocutor con la Entidad para la solución de inconvenientes o problemas | Posible | Menor | 3 | Riesgo Bajo | ESAL colaboradora | Inspecciones permanentes | Improbable | Menor | 2 | Riesgo Bajo | SI | Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato | Durante el plazo de ejecución contractual | Inspecciones permanentes | Semanal |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Bajo desempeño del personal de la ESAL colaboradora | Deficiencias en la ejecución de las actividades | Posible | Menor | 4 | Riesgo Bajo | ESAL colaboradora | Inspecciones permanentes | Posible | Menor | 3 | Riesgo Bajo | SI | Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato | Durante el plazo de ejecución contractual | Inspecciones permanentes | Semanal |

| o. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Estimación inadecuada de los costos | Alteración del equilibrio económico del convenio | Raro | Mayor | 1 | Riesgo Bajo | ESAL colaboradora | Inspecciones permanentes | Raro | Moderado | 1 | Riesgo Bajo | SI | Contratista | A partir de la suscripción del acta de | Durante el plazo de ejecución contractual | Inspecciones permanentes | Semanal |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Pérdida o daño de los bienes de la Entidad | No cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad | Raro | Menor | 1 | Riesgo Bajo | ESAL colaboradora | Inspecciones permanentes | Raro | Menor | 1 | Riesgo Bajo | SI | Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio del | Durante el plazo de ejecución contractual | Inspecciones permanentes | Semanal |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Hurto o daño a los bienes de lo ESAL colaboradora con los cuales desempeña su actividad | Retraso o no ejecución de las actividades | Probable | Menor | 4 | Riesgo Bajo | ESAL colaboradora | Inspecciones permanentes | Posible | Menor | 3 | Riesgo Bajo | SI | Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio del | Durante el plazo de ejecución contractual | Inspecciones permanentes | Semanal |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de las actividades | Afecta la ejecución del convenio | Posible | Menor | 3 | Riesgo Bajo | Entidad y ESAL colaboradora | Estudio normatividad y aplicación medidas | Posible | Menor | 3 | Riesgo Bajo | Si | Entidad y Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato | Durante el plazo de ejecución contractual | Estudio normatividad y aplicación medidas | Mensual |




Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

| o. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Sociales | Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas | Afecta la ejecución del convenio | Posible | Menor | 3 | Riesgo Bajo | Entidad y C ESAL colaboradora | Estudio normatividad y aplicación medidas | Posible | Menor | 3 | Riesgo Bajo | Si | Entidad y Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio del | Durante el plazo de ejecución contractual | Estudio normatividad y aplicación medidas | Mensual |
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No contar con la supervisión o interventoría | Retraso en el inicio del convenio | Posible | Menor | 3 | Riesgo Bajo | Entidad | Designar en forma oportuna el funcionario a ejercer la supervisión | Raro | Menor | 1 | Riesgo Bajo | Si | Entidad | A partir de la suscripción del estudio previo de conveniencia | Durante el plazo de ejecución contractual | Seguimiento del proceso de ejecución contractual | Diario |

No obstante lo anterior, los ESAL colaboradora deberá manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con los expresado en el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por las entidades colaboradoras que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas a la Entidad.

**riesgos no asumidos por las partes**

**FUERZA MAYOR:** Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

**Riesgos Asumidos Por El Municipio Agustín Codazzi**

**RIESGO POLÍTICO:** El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Municipio Agustín Codazzi.

## 14. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los contrato Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato, imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 111 y siguientes del Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015 (esto es Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria).

Atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato de colaboración de interés



Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

público, los alcances y compromisos que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que la ESAL colaboradora seleccionada**,** en su calidad de ejecutor, garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al Municipio Agustín Codazzi para amparar los siguientes riesgos:

**A.) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al municipio Agustín Codazzi de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato de colaboración de interés público, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

**B.) buen manejo y correcta inversión de anticipo:** por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo de aportes económicos y una vigencia igual a la de ejecución del Contrato de colaboración de interés público y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato

**C.) Calidad del servicio**. Para cubrir al Municipio Agustín Codazzi, de los perjuicios derivados por una mala ejecución de las actividades del Contrato de colaboración de interés público, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**D.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al municipio Agustín Codazzi frente al incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESA seleccionada respecto del personal que contrate para la ejecución del Contrato de colaboración de interés público, en cuantía equivalente a las veinte ciento (20%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más

## 15. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del objeto, cuantía y la modalidad de selección de contratistas, el presente proceso de contratación **NO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES** razón por la cual no se debe realizar el análisis definido en la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-.

**Original firmado**

_____

**TATIANA YIZETH LOPEZ MEJIA**
Secretaria de Educación Cultura y Deporte Municipal




Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
**Teléfono:** (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co